

RESOLUCIÓN

Expediente:

2026/9047

Asunto: Constitución y nombramiento de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Palencia

Visto en informe-propuesto emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de julio de 2026, y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES Y OBJETO

El Ayuntamiento de Palencia, en su condición de Administración Pública local, tiene la obligación de asistirse de una mesa de contratación en los procedimientos de adjudicación en que así lo exige la normativa vigente de contratación pública.

Con el fin de dotar a la organización municipal de un instrumento estable y eficiente para la tramitación de los procedimientos de contratación, se considera conveniente constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente, que actúe con carácter general en todos aquellos procedimientos en que su intervención sea preceptiva o potestativa (cuando así lo decida el órgano de contratación en cada caso concreto), evitando la necesidad de nombrar una mesa específica para cada licitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Mesa de Contratación es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada al que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), encomienda las funciones de calificación documental, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación en los procedimientos de contratación pública. Su regulación se contiene en el artículo 326 LCSP, que establece con carácter general la obligación de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas de asistirse de una Mesa en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como, con carácter preceptivo, en el procedimiento negociado por razones de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b).1.º LCSP.

La Mesa de Contratación no es un órgano de contratación ni adopta decisiones vinculantes por sí misma: su función es asistir al órgano de contratación, al que eleva sus propuestas, correspondiendo a este último la adopción de la resolución de adjudicación. Esta naturaleza instrumental determina que su composición, funcionamiento y régimen de actuación deban orientarse en todo momento a garantizar los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad e igualdad de trato que rigen la contratación pública, conforme al artículo 1 LCSP.

La normativa vigente contempla dos modalidades de designación de los miembros de la mesa: con carácter específico para cada contrato, o con carácter permanente para una

Firma 2 de 2	Adjunto Secretaría General
Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026
Firma 1 de 2	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



pluralidad de contratos, conforme al artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria en lo que no contradiga la LCSP. La designación con carácter permanente permite dotar a la organización municipal de un instrumento estable y especializado para la tramitación de los procedimientos de contratación, con las siguientes ventajas:

- a) Garantiza la continuidad y coherencia en la aplicación de los criterios de valoración y en la interpretación de los pliegos, al intervenir los mismos miembros en una pluralidad de procedimientos.
- b) Reduce la carga administrativa derivada del nombramiento individualizado de una mesa para cada licitación, agilizando la tramitación de los expedientes.
- c) Favorece la especialización y el conocimiento acumulado de los miembros en materia de contratación pública, redundando en una mayor calidad técnica y jurídica de las actuaciones de la mesa.
- d) Refuerza las garantías de transparencia e imparcialidad, al hacer pública de forma permanente la composición de la mesa en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009.

En virtud de lo anterior, mediante la presente resolución se procede a la constitución y nombramiento de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Palencia, que actuará con carácter general en todos los procedimientos de contratación en que su intervención sea preceptiva o en que el órgano de contratación decida motivadamente constituirla en los supuestos en que sea potestativa, conforme al régimen que se desarrolla en la consideración Segunda.

SEGUNDA. El artículo 326.2 LCSP atribuye a la mesa de contratación, en su condición de órgano de asistencia técnica especializada del órgano de contratación, las funciones de calificación documental, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación. Su régimen de intervención varía en función del tipo de procedimiento, siendo preceptiva en unos casos, potestativa en otros y sustituible por el Servicio de Contratación cuando el órgano de contratación decida motivadamente no constituirla.

1. Funciones de la Mesa en los procedimientos abiertos (arts. 326.2 LCSP y 22 RD 817/2009)

En los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, la mesa ejercerá las siguientes funciones:

- a) Calificar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie, y determinando los licitadores que deban ser excluidos por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.
- b) Abrir las proposiciones presentadas, dando a conocer su contenido en acto público.
- c) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere precisos. Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinar los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo.
- d) En su caso, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente	Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



e) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa o, en su caso, proponer que se declare desierta la licitación si ninguna oferta resultase admisible conforme a los criterios del pliego.

f) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, seleccionar los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

g) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación, exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 150 LCSP, corresponde a la Mesa clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. En los contratos sujetos a regulación armonizada, si se apreciaran indicios fundados de conductas colusorias, la Mesa podrá instar al órgano de contratación a trasladarlos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o a la autoridad de competencia autonómica correspondiente.

2. Funciones de la Mesa en el procedimiento negociado

En el procedimiento negociado, cuando la Mesa intervenga, calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas de los licitadores —pudiendo solicitar los informes técnicos que considere precisos— y propondrá al órgano de contratación la adjudicación, de conformidad con los artículos 169 y 170 LCSP.

3. Régimen de intervención según el tipo de procedimiento

El artículo 326.1 LCSP distingue tres regímenes de intervención de la Mesa en función del procedimiento:

Procedimiento	Régimen de la Mesa	Base legal
Abierto, abierto simplificado, restringido, diálogo competitivo, licitación con negociación, asociación para la innovación	Preceptiva	Art. 326.1 LCSP
Negociado por razones de imperiosa urgencia	Preceptiva	Art. 168.b).1.º LCSP
Negociado sin publicidad (resto de supuestos)	Potestativa	Art. 326.1 LCSP
Abierto simplificado abreviado (PASA)	Potestativa	Arts. 326.1 y 159.6 LCSP

En los procedimientos en que la constitución de la Mesa sea potestativa, el órgano de contratación deberá hacer constar motivadamente en el expediente la decisión de constituirla o no, justificando las razones de oportunidad, complejidad técnica o garantía de transparencia que, en su caso, aconsejen su intervención.

4. Régimen de intervención del Servicio de Contratación cuando no se constituye Mesa

Firma 2 de 2
 Pedro Juan Álvarez Álvarez
 Adjunto Secretaría General
 29/07/2026
 Firma 1 de 2
 Raquel Miriam Andrés Prieto
 Alcalde Presidente
 29/07/2026

En aquellos expedientes en que el órgano de contratación decida motivadamente no constituir la Mesa de Contratación, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Palencia actuará como órgano de asistencia técnica, asumiendo las funciones que en los restantes procedimientos corresponden a la mesa. Este régimen de sustitución tiene amparo legal específico en función del procedimiento de que se trate:

a) En el procedimiento negociado sin publicidad: el artículo 170.2 LCSP atribuye las funciones de calificación documental, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación «a la mesa de contratación, o en su defecto, al órgano de contratación». El artículo 169.5 LCSP habilita expresamente a los órganos de contratación a actuar «a través de los servicios técnicos de ellos dependientes» en la fase de negociación y valoración de ofertas.

b) En el procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA): el artículo 159.6.d) LCSP prevé expresamente que la valoración de las ofertas se efectúe «con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación», sin que sea preceptiva la constitución de mesa.

En ambos supuestos, la clasificación de proposiciones y la propuesta de adjudicación se formularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 LCSP y en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. El Servicio de Contratación dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas en el expediente, con el mismo nivel de detalle y transparencia exigible a la Mesa de Contratación, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia que rigen la contratación pública.

TERCERA. El artículo 326.3 LCSP dispone que la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, y que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Conforme al artículo 326.4 LCSP, los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

CUARTA. El artículo 326.5 LCSP establece que el Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y que entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes. Asimismo, en ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

QUINTA. La Disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP establece el régimen específico de composición de la Mesa de Contratación en las entidades locales, disponiendo que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y que formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número total sea inferior a tres. La participación de miembros electos como vocales adicionales es compatible con la prohibición del artículo 326.5 LCSP, por cuanto su intervención en la Mesa se produce en calidad de órgano de asistencia técnica y no en ejercicio de funciones de representación política.

SEXTA. El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria en lo que no contradiga la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, regula la composición de las Mesas de Contratación y prevé expresamente en su apartado 4 que la designación de los miembros podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Cuando la Mesa tenga

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente
Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



carácter permanente o se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse, además de en el perfil de contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación serán nombrados por el órgano de contratación. En el ámbito del Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia, la competencia para dictar dicho nombramiento corresponde a la Alcaldesa, en virtud del artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye con carácter residual el ejercicio de cuantas otras competencias le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Dicha competencia ha sido objeto de delegación parcial mediante la Resolución de Alcaldía nº 2026/3216, de 28 de abril de 2026, por la que se delegan determinadas atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, y la Resolución de Alcaldía nº 2024/924, de 19 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Organización, Innovación, Transparencia, Patrimonio y Contratación. No obstante, en tanto que la delegación no altera la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio, la Alcaldesa conserva la condición de órgano de contratación a efectos del nombramiento de los miembros de la Mesa Permanente, siendo por tanto competente para dictar la presente resolución.

OCTAVA. Los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Palencia quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las obligaciones en materia de conflictos de interés previstas en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas obligaciones son de aplicación tanto a los miembros titulares como a los suplentes, desde el momento en que sean convocados a intervenir en un procedimiento concreto.

1. Causas de abstención

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, los miembros de la mesa deberán abstenerse de intervenir en cualquier procedimiento de contratación en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pueda influir en la del primero; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los licitadores, sus representantes legales o asesores, o con los peritos o asesores que intervengan en el procedimiento.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Raquel Miriam Andrés Prieto	Pedro Juan Álvarez Álvarez
29/07/2026	29/07/2026
Alcalde Presidente	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- f) Cualquier otra circunstancia que pueda comprometer su objetividad, imparcialidad o independencia en la valoración de las ofertas, en los términos del artículo 64 LCSP, incluyendo vínculos personales, profesionales o económicos con los licitadores o sus representantes.

2. Deber de comunicación y abstención inmediata

El miembro de la Mesa que tenga conocimiento de la concurrencia de alguna de las causas anteriores deberá comunicarlo de forma inmediata y proactiva al órgano de contratación, sin esperar a ser requerido para ello, absteniéndose de intervenir en el procedimiento desde ese mismo momento. La comunicación se realizará por escrito, con indicación expresa de la causa concreta que motiva la abstención, y quedará incorporada al expediente de contratación. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de los efectos que pudiera producir sobre la validez de las actuaciones realizadas.

3. Recusación

Los licitadores y demás interesados podrán promover la recusación de cualquier miembro de la Mesa en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, mediante escrito dirigido al órgano de contratación en el que se expresará la causa o causas en que se funda, con indicación de los medios de prueba de que pretendan valerse. La recusación se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, suspendiéndose la tramitación del procedimiento hasta su resolución cuando ello resulte necesario para garantizar la imparcialidad del proceso. La resolución que estime o desestime la recusación se notificará al recusante y al miembro afectado, y se incorporará al expediente.

4. Sustitución por abstención o recusación estimada

En los supuestos de abstención o de recusación estimada, el órgano de contratación procederá a designar al suplente correspondiente conforme al régimen establecido en la consideración Novena de la presente resolución. Si el suplente también estuviera impedido, se designará un sustituto ad hoc entre el personal que reúna los requisitos exigidos para el cargo del miembro sustituido, dejando constancia motivada de ello en el expediente y, cuando proceda, actualizando la publicación de la composición de la Mesa en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

5. Régimen especial en contratos con financiación de la Unión Europea

En los procedimientos de contratación financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea, todos los miembros de la mesa que intervengan en la valoración de ofertas deberán suscribir, con carácter previo a su intervención en cada procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) prevista en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por la que se especifican los requisitos y condiciones para la aplicación del mecanismo de recuperación y resiliencia. Dicha declaración quedará incorporada al expediente de contratación correspondiente.

NOVENA. Con el fin de garantizar el funcionamiento continuo e ininterrumpido de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Palencia, se establece un régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación estimada o cualquier otra causa que impida la participación de un miembro titular en un procedimiento concreto. Los suplentes quedan sujetos, desde el momento en que sean convocados a intervenir, al mismo régimen de abstención, recusación y conflictos de interés establecido en la consideración Octava de la presente resolución.

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente	Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



1. Nombramiento de suplentes

En el mismo acto de nombramiento de los miembros titulares de la Mesa, el órgano de contratación designará un suplente para cada uno de ellos. Los suplentes deberán reunir los mismos requisitos exigidos al titular al que sustituyen y, en particular, los previstos en el artículo 326.5 LCSP y en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la misma Ley, en lo que respecta a los vocales con funciones de asesoramiento jurídico e intervención. La designación de suplentes se publicará conjuntamente con la de los titulares en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

2. Causas de activación de la suplencia

La sustitución del miembro titular por su suplente procederá en los siguientes supuestos:

- a) Ausencia por razón de vacaciones, permisos o licencias.
- b) Enfermedad u otras causas de incapacidad temporal.
- c) Abstención del titular por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 o en el artículo 64 LCSP.
- d) Recusación del titular estimada por el órgano de contratación conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015.
- e) Cualquier otra circunstancia sobrevenida que impida al titular ejercer sus funciones con plena objetividad e imparcialidad.

En los supuestos de los apartados a) y b), la suplencia operará de forma automática, sin necesidad de acto expreso del órgano de contratación, bastando la comunicación al Presidente o Secretario de la mesa. En los supuestos de los apartados c), d) y e), la activación de la suplencia requerirá comunicación previa al órgano de contratación, que dejará constancia motivada de ello en el expediente.

3. Comunicación y constancia documental

El miembro titular que no pueda asistir a una sesión de la Mesa deberá comunicarlo con la mayor antelación posible al Presidente o al Secretario de la misma, indicando la causa de su ausencia. El Secretario dejará constancia en el acta de la sesión de la identidad del suplente que haya intervenido y de la causa que motivó la sustitución, con incorporación al expediente de la documentación acreditativa cuando la causa sea la abstención o la recusación estimada.

4. Ausencia simultánea de titular y suplente

En el supuesto excepcional de que tanto el miembro titular como su suplente se encuentren impedidos para intervenir en un procedimiento concreto, el órgano de contratación procederá a designar un sustituto ad hoc entre el personal que reúna los requisitos exigidos para el cargo, dejando constancia motivada de ello en el expediente.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Raquel Miriam Andrés Prieto	Pedro Juan Álvarez Álvarez
29/07/2026	29/07/2026
Alcalde Presidente	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001

Url de validación: <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



Esta designación puntual no alterará la composición permanente de la Mesa ni requerirá nueva publicación. No obstante, si el impedimento del suplente tuviera carácter indefinido o se prolongase por un período superior a tres meses, el órgano de contratación procederá a designar un nuevo suplente con carácter permanente, con publicación en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia en los mismos términos previstos en el apartado 1 de esta consideración.

5. Régimen de la Presidencia

En los supuestos de ausencia o impedimento del Presidente de la Mesa y su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor rango jerárquico o, a igualdad de rango, el de mayor antigüedad en el servicio, salvo que en el acto de nombramiento se hubiera designado expresamente un suplente de la Presidencia, en cuyo caso será este quien asuma las funciones presidenciales. En todo caso, la sustitución en la Presidencia quedará reflejada en el acta de la sesión correspondiente.

DÉCIMA. La Mesa de Contratación Permanente constituida en virtud de la presente resolución tendrá vigencia indefinida, manteniéndose en funcionamiento en tanto no se dicte resolución expresa que acuerde su disolución o la sustitución íntegra de sus miembros. No obstante, su composición podrá ser modificada en cualquier momento por resolución de Alcaldía, en los supuestos y con los efectos que se indican a continuación.

1. Causas de modificación de la composición

Procederá la modificación de la composición de la Mesa, mediante resolución motivada del órgano de contratación, en los siguientes supuestos:

- a) Cese, jubilación, excedencia, traslado o cualquier otra causa que determine la pérdida de la condición de empleado público o de cargo electo del miembro afectado.
- b) Cambio de puesto de trabajo o de área funcional que implique la pérdida de los requisitos exigidos para el cargo que ocupa en la Mesa, en particular los previstos en el artículo 326.5 LCSP y en la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la misma Ley.
- c) Renuncia motivada del miembro, aceptada por el órgano de contratación, cuando concurran circunstancias que justifiquen su separación del cargo.
- d) Cualquier otra causa sobrevenida que haga incompatible la permanencia del miembro en la Mesa con los principios de objetividad, imparcialidad e independencia que deben presidir su actuación.

2. Procedimiento de modificación y publicidad

La resolución que acuerde la modificación de la composición de la Mesa deberá identificar al miembro saliente y al entrante, con indicación de la causa que motiva el cambio. Dicha resolución se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de conformidad con el artículo 326.3 LCSP y el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, con la misma antelación y en los mismos términos previstos para la publicación inicial de la composición de la mesa.

Las modificaciones de composición no afectarán a la validez de las actuaciones ya realizadas por la Mesa con anterioridad a su entrada en vigor, de conformidad con el principio de conservación de actos y trámites del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Revisión periódica

Sin perjuicio de las modificaciones puntuales previstas en los apartados anteriores, el órgano de contratación podrá acordar motivadamente la renovación total o parcial de la composición de la Mesa con carácter periódico, con el fin de garantizar la rotación de

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente	Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



sus miembros y reforzar los principios de transparencia e imparcialidad en la contratación pública del Ayuntamiento de Palencia.

En virtud de las consideraciones jurídicas expuestas, y como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO Y PUBLICACIÓN.

Nombrar los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Palencia, con la composición que se detalla a continuación, determinada por referencia al puesto de trabajo que figure en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento, sin que los cambios en la titularidad de dichos puestos requieran nueva resolución de nombramiento, salvo que impliquen la pérdida de los requisitos exigidos por el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o por la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la misma Ley.

Ordenar la publicación de la composición de la mesa —con indicación de los cargos titulares y suplentes— en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326.3 y 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta publicación constituye la publicidad específica en materia de contratación pública y determina la entrada en vigor de la presente resolución, conforme a lo establecido en el apartado Quinto.

Ordenar asimismo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, dado el carácter permanente de la mesa y su atribución de funciones para una pluralidad de contratos. Esta publicación tiene carácter complementario y no condiciona la eficacia de la resolución.

Presidencia

La Presidencia de la Mesa corresponderá, en función del procedimiento de que se trate, a los siguientes miembros:

a) En los contratos cuya competencia haya sido delegada por la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local:

- Presidente titular: Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, Organización, Innovación, Transparencia, Patrimonio y Contratación.
- Presidente suplente: Concejal Delegado del Área de Tráfico, Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

b) En los contratos cuya competencia haya sido delegada por la Alcaldesa en el Concejal de Contratación:

- Presidenta titular: Concejal Delegada del Servicio de Organización, Régimen Interior, Patrimonio, Atención al Ciudadano, Transparencia, Gestión Documental y Archivo, Cementerio y Actividades Funerarias.

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente
Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



- Presidente suplente: Concejal Delegado del Área de Tráfico, Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

En ambos supuestos, en caso de ausencia o impedimento del suplente designado, asumirá la Presidencia el vocal de mayor rango jerárquico presente en la sesión, conforme a lo establecido en la consideración Novena de la presente resolución.

Vocales

Cargo en la Mesa	Titular	Suplente
Vocal — Asesoramiento jurídico	Secretario/a General del Ayuntamiento de Palencia, o quien legalmente le sustituya	Quien legalmente sustituya al/a la Secretario/a General
Vocal — Intervención	Interventor/a General del Ayuntamiento de Palencia, o quien legalmente le sustituya	Quien legalmente sustituya al/a la Interventor/a General
Vocal	Titular de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación	Titular de la Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación
Vocal	Titular de la Letradía del Área de Hacienda Económica	Letrado/asesor jurídico del Ayuntamiento

Secretaría

Cargo en la Mesa	Titular	Suplente
Secretario/a	Titular de la Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación	Técnico/a de Administración General del Servicio de Patrimonio y Contratación de mayor antigüedad en el servicio

La identificación de la persona física que en cada momento ocupe los cargos relacionados en los apartados anteriores se realizará por referencia al puesto de trabajo que figure en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Palencia vigente en cada momento, sin que las modificaciones derivadas de cambios en la titularidad de dichos puestos requieran nueva resolución de nombramiento, salvo que impliquen la pérdida de los requisitos exigidos por el artículo 326.5 LCSP o la Disposición adicional segunda, apartado 7, de la misma Ley.

En el caso de la Secretaría, y en tanto no se cubra el puesto de Adjunto a la Jefatura de Patrimonio y Contratación o algún puesto de Técnico Superior de Administración General, ésta será asumida con carácter transitorio por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.

En el caso de la vocalía de Letrado asesor jurídico, como suplente, en el caso de que fuera necesario y en tanto no se cubra dicha plaza, se cubrirá mediante nombramiento provisional por técnicos de administración general de la organización.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la presente resolución a todos los miembros titulares y suplentes de los puestos nombrados, con indicación expresa de:

a) Su obligación de abstenerse de intervenir en aquellos procedimientos en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 y en el artículo 64 de la LCSP, así como su deber de comunicarlo de forma inmediata y proactiva al órgano de contratación, conforme a lo establecido en la consideración Octava de la presente resolución.

b) El régimen de suplencias aplicable en los supuestos de ausencia, abstención o recusación, conforme a lo establecido en la consideración Novena de la presente resolución.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Raquel Miriam Andrés Prieto	Pedro Juan Álvarez Álvarez
29/07/2026	29/07/2026
Alcalde Presidente	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



c) Las causas que pueden motivar la modificación de su nombramiento y el procedimiento aplicable, conforme a lo establecido en la consideración Décima de la presente resolución.

TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 y el artículo 63.5 LCSP. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, ordenada en el apartado Primero, tendrá carácter complementario y no condicionará la eficacia de la resolución. La resolución mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se dicte resolución expresa que modifique su composición o acuerde la disolución de la mesa de contratación permanente, conforme al régimen establecido en la consideración Décima de la presente resolución.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los procedimientos en curso

1. Procedimientos en los que la Mesa ya ha actuado.

Los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución en los que se hubiera nombrado una Mesa de Contratación específica para cada licitación, y en los que dicha Mesa ya hubiera realizado alguna actuación —calificación de documentación, apertura de sobres o archivos electrónicos, valoración de ofertas o cualquier otro acto procedimental—, continuarán tramitándose hasta su conclusión con la composición originalmente nombrada para cada uno de ellos. Lo anterior se fundamenta en el principio de conservación de actos y trámites establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el principio de seguridad jurídica, con el fin de preservar la validez de las actuaciones ya realizadas y garantizar la continuidad e integridad del procedimiento.

2. Procedimientos aprobados en los que la Mesa aún no ha actuado.

En los procedimientos de contratación cuyo expediente hubiera sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, pero en los que la Mesa de Contratación nombrada ad hoc no hubiera realizado aún ninguna actuación procedimental, la Mesa de Contratación permanente nombrada en virtud de la presente resolución asumirá las funciones de aquella desde el momento de su constitución, sin necesidad de nuevo nombramiento específico. A estos efectos, el Secretario de la mesa dejará constancia en el expediente de la sustitución operada y de su fecha, incorporando copia de la presente resolución.

3. Procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigor.

Todos los procedimientos de contratación cuyo expediente se apruebe a partir de la entrada en vigor de la presente resolución serán tramitados directamente por la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Palencia nombrada en virtud de la misma, sin que sea necesario el nombramiento de una Mesa específica para cada licitación, salvo en los supuestos en que el órgano de contratación decida motivadamente no constituir mesa de conformidad con lo establecido en la consideración Segunda de la presente resolución.

Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Alcalde Presidente
Firma 2 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026



4. Expedientes en tramitación urgente o de emergencia.

En los procedimientos tramitados por razones de urgencia o emergencia que se encuentren en curso en el momento de la entrada en vigor de la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición transitoria, sin perjuicio de que, si las circunstancias del procedimiento lo permiten y el órgano de contratación así lo decide motivadamente, pueda encomendarse su continuación a la Mesa de Contratación Permanente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Raquel Miriam Andrés Prieto

Documento firmado electrónicamente

Doy Fe

Secretaría General

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Raquel Miriam Andrés Prieto	29/07/2026	Pedro Juan Álvarez Álvarez	29/07/2026
Alcalde Presidente		Adjunto Secretaría General	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	ae7e3b7d79064d64a84ccfe2874e7b96001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/6410 - Fecha Resolución: 29/07/2026	